

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1. Memorándum sin número de referencia del 6/12/2019, con 12 folios útiles, remitidos por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en el cual brinda respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

“... Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia que han asistido a la visita oficial realizada a la República Popular de China. Lic Doris Luz Rivas Galindo, Lic Sergio Luis Rivera Marquéz, Dr. Ovidio Bonilla Flores, Lic. Leonardo Ramírez Murcia, Dra. Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Lic. Paula Patricia Velásquez Centeo.

2) Personal del Órgano Judicial que acompañó a los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia al viaje realizado a la República Popular de China. Ninguno.

3) Agenda. Incorporada en la Invitación.

4) Invitación. Se anexa.” (sic).

2. Memorándum con referencia SG-SA(RM)-1129-2019 del 10/12/2019 con 6 folios enviados por la Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia, en el cual expresó

“...remito en versión pública, 6 Acuerdos de cada uno de los Magistrados Propietarios de Corte, designados en Misión Oficial, para evento y la visita oficial desarrollados en la República Popular de Chiba, durante el periodo solicitado.

(...), en relación al resto del personal del Órgano Judicial, que realizó la visita oficial a la República de China, debo aclarar que esta Secretaría no tiene conocimiento que otro personal del Órgano Judicial haya realizado tal visita, pues solo se poseen registros de los Magistrados que asistieron a la aludida Misión Oficial...” (sic).

3. Memorandum con referencia DFI-UATyF-160/2019-jap con 2 folios remitidos por el Director Financiero Institucional, en el cual proporciona respuesta realizada por el Jefe del Departamento de Presupuesto a la solicitud de información, quien al respecto informó:

“...se hace del conocimiento que el origen del presupuesto asignado es del fondo general y los gastos aprobados fueron de conformidad al Reglamento de Viáticos y

Gastos de Transporte del Órgano Judicial, **comprendiendo únicamente los Gastos de Viajes y Gastos de Terminal para 6 Magistrados de Sala, en el periodo del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2019, a razón de \$1,665.00 dólares por cada uno, haciendo un total de \$9,990.00 dólares.** Siendo importante mencionar que, según los **Acuerdos de Corte Plena** correspondientes, **los pasajes aéreos de ida y regreso, así como los gastos de alojamiento y alimentación les serán cubiertos por la República Popular de China...**” (sic).

**Considerando:**

I. 1. En fecha 03/12/2019, el ciudadano XXXXXXXXXX presentó a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 822-2019, en la cual requirió vía electrónica:

- “1. Nombre completo de todos los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia que han asistido a la visita oficial realizada a la República Popular China dentro del período de noviembre 2019 a diciembre 2019.
2. Nombre completo y cargo del resto de personal del Órgano Judicial que acompañó a los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia al viaje realizado a la República Popular China dentro del período de noviembre 2019 a diciembre 2019.
3. Agenda o cualquier otro documento en que consten todas las actividades oficiales realizadas por los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, así como del resto del personal del Órgano Judicial, que asistieron a la visita a la República Popular China dentro del período de noviembre 2019 a diciembre 2019.
4. Origen y monto total del presupuesto asignado al viaje realizado por los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, así como del resto del personal del Órgano Judicial, a la República Popular China dentro del período de noviembre 2019 a diciembre 2019.
5. Invitación de la República Popular China para que el personal de la Corte Suprema de Justicia asistiera a la visita oficial realizada entre noviembre 2019 y diciembre 2019.
6. Acuerdo por el que la Corte Suprema de Justicia designó a los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, así como del resto del personal del Órgano Judicial, que fueron a la visita oficial a la República Popular China dentro del período de noviembre 2019 a diciembre 2019.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/822/RAAdm/2121/2019(4), del 3/12/2019, se admitió la solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándums con referencia UAIP/822/2745/2019(4), UAIP/822/2746/2019(4), UAIP/822/2747/2019(4), del 3/12/2019, dirigidos respectivamente al Presidente del Órgano Judicial, Director Financiero

Institucional, Secretaria General Interina, recibido en dichas dependencias en la misma fecha.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que los funcionarios mencionados han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXX, los comunicados e información relacionada en el prefacio de esta resolución.

2. Notifíquese.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.